



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Y

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 23 de junio de 2015

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ (PANAMÁ), EN LO SUCESIVO “UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO), EN LO SUCESIVO “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSLAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA “UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”:

1. Que está regulada mediante la Ley 24 de 14 julio de 2005 “Orgánica de la Universidad de Panamá”.
2. Que tiene como fines principales entre otros, difundir aspectos culturales y promover la creación de una nueva cultura; fomentar el respeto de los derechos humanos, el progreso social, el ambiente y el desarrollo sostenible; fomentar el pensamiento crítico y el espíritu emprendedor; formar recursos humanos dotados de conciencia social para el desarrollo del país en aras del fortalecimiento de la soberanía social.

II.- De “LA UAEH”:

- II.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
 - Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- II.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

- II.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".
- II.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.
- II.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II. DE "AMBAS PARTES":

1. Que ambas partes se encuentran unidas por diversos intereses y objetivos en el ámbito de la cultura y la educación.
2. Que ambas partes tienen entre sí responsabilidad fundamental del fortalecimiento de los recurso humano y del desarrollo del individuo al máximo de sus potenciales.
3. Que ambas partes desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación, a fin de contar con una estructura general que fortalezca e incremente los acuerdos de cultura y de educación entre las dos Universidades.
4. Que la coordinación y la cooperación interinstitucional entre las partes, para la ejecución de programas es altamente beneficiosa para la comunidad, pues la integración de recursos, tanto humanos como físicos con que se cuenta cada entidad desde su propia organización, genera una mayor eficiencia para el cumplimiento de sus objetivos.
5. Que ambas Universidades poseen Personería Jurídica que les permite firmar acuerdos para un mejor cumplimiento de las metas que se han fijado.
6. Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo, están conformes en sujetar sus compromisos y condiciones insertos las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO.-

El objetivo fundamental del presente **CONVENIO MARCO** es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. ALCANCE.-

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes de común acuerdo, elaborarán acuerdos específicos posteriores, para la ejecución de las siguientes actividades:

- Intercambio de alumnos, profesores e investigadores.
- Investigación conjunta.
- Intercambio de material científico.
- Colaboración en áreas y actividades de interés mutuo para las instituciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

La “**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**” y “**LA UAEH**” se comprometen a respetar y cumplir cada una de las cláusulas presentes en este **CONVENIO MARCO** y en los programas y proyectos que de éste emanen.

CUARTA. ACUERDOS.-

Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior, serán objeto de acuerdos específicos de ejecución entre ambas universidades, cuando se trata de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; entre las Facultades, Escuelas e Institutos de respectivas Universidades, previa autorización de las autoridades centrales, en cuanto ésta fuera necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

Todo acuerdo específico, modificación y/o prórroga a este **CONVENIO MARCO** requerirá del refrendo de la Contraloría General de Panamá, conforme al Artículo 48 de las Ley 32 de 1984 y la Circular No 61-LEG-F.PREV., del 4 de septiembre de 2007.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.-

Las personas relacionadas en este **CONVENIO MARCO**, quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Universidad de destino.

SEXTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.-

Se acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por “**LA UAEH**”: se designa al Dr. Otilio Arturo Acevedo Sandoval, Director del Instituto de Ciencias Agropecuarias.

- b) Por parte de la “**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**”, Dr. Enrique Lau Cortés, en su carácter de Director de Planificación y Evaluación Universitaria

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO.-

Dentro de cada contrato se indicarán las responsabilidades y actividades que asumirán las partes, así como los recursos que se aportarán. “**AMBAS PARTES**”, de común acuerdo, podrán solicitar participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este **CONVENIO MARCO**.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este **CONVENIO MARCO**, se solucionará por la vía de la negociación directa.

NOVENA. CONTRATOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL CONVENIO.-

Las partes designarán en su momento a los responsables de ejecución de cada proyecto específico que se derive de este Convenio. Así mismo formalizarán contratos específicos con duración determinada, apropiaciones presupuestales y flujo de gastos contemplados en cada uno, y con objetivos y compromisos específicos.

DÉCIMA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.-

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionadas con el presente **CONVENIO MARCO**, deberán dirigirse en el caso de la “**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**”, a la Vicerrectoría de Extensión; y en el caso de “**LA UAEH**” a la Dirección de Relaciones Internacionales.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.-

El presente **CONVENIO MARCO** entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años. Éstas, de común acuerdo podrán modificarlo o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de intención, con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. La finalización del **CONVENIO MARCO** no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo, sean ejecutadas hasta su culminación.

El presente Convenio podrá ser revisado y modificado en cualquier momento por las partes, dentro del marco constitucional y legal.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR LA "UNIVERSIDAD DE PANAMÁ"

POR "LA UAEH"


DR. GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES
RECTOR


MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR


MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO DE HONOR


EXCELENTISIMO SR. MANUEL RICARDO PÉREZ GONZÁLEZ
EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

UAEH
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
23 JUN 2015
FIRMA 